III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

30632 *ORDEN de 8 de noviembre de 1983 por la que se concede la aprobación de una báscula para pesar vagones de ferrocarril, marca «Schenck», tipo «Coumpound», de 150 toneladas de alcance, escalón de 50 kilogramos, fabricada por «Industrias Schenck, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Industrias Schenck, S. A.», domiciliada en la calle Orense, número 20, de Madrid, en solicitud de aprobación de una báscula para pesar vagones de ferrocarril, marca «Schenck», tipo «Coumpound», de 150 toneladas de alcance, escalón de 50 kilogramos, compuesta por dos básculas de 50 y 100 toneladas de alcance, respectivamente, conectada a un dispositivo de pesaje, a un procesador de datos y a una impresora. Fabricada por «Industrias Schenck, S. A.»,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metrológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Industrias Schenck, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1986, el prototipo de báscula para pesar vagones de ferrocarril, marca «Schenck», tipo «Coumpound», de 150 toneladas de alcance, escalón de 50 kilogramos, compuesta por dos básculas de 50 y 100 toneladas de alcance, respectivamente, conectada a un dispositivo de pesaje, a un procesador de datos y a una impresora, y cuyo precio máximo de venta será de cinco millones de pesetas (5.000.000).

Segundo.—La autorización temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a comunicar a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno, los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio y a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

Cuarto.—Por ser imprescindible para el buen funcionamiento de esta máquina la correcta ejecución de la obra civil correspondiente a la báscula objeto de la presente Orden, así como de las futuras que pudieran ser instaladas, antes de proceder a realizar operaciones legales con la misma, la Entidad interesada, de mutuo acuerdo con el adquirente, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia la autorización de su empleo unitario con el fin de comprobar el comportamiento de la misma.

Quinto.—La Entidad interesada deberá hacer constar en el contrato de venta de la báscula relativa a la presente disposición la obligatoriedad que contrae el adquirente de permitir a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia realizar cuantos estudios y ensayos considere pertinentes sobre la báscula en servicio, con el compromiso de facilitar los medios y personal necesario para realizar los mismos.

Sexto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede (31 de diciembre de 1986), la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevados a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Séptimo.—Esta báscula está provista de ocho células de carga marca «Schenck», modelo DDC6191, RTF 68; cuatro células de 100 toneladas de capacidad y cuatro de 75 toneladas de capacidad.

Octavo.—Las básculas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.
b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
c) Alcance máximo del aparato, en la forma: «Máx 150 t».
Pesada mínima, en la forma: «Mín 1 t».
Clase de precisión, con el símbolo: «(III)».
Escalón de verificación, en la forma: «e = 50 kg».
Escalón discontinuo, en la forma: «d_d = 50 kg».
Límite de temperatura de trabajo, en la forma: — 10° C + 60° C».
Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V».
Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz».
d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 8 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

30633 *ORDEN de 10 de noviembre de 1983 por la que se concede la aprobación de una báscula para medida de pesos en vehículos sobre ruedas, marca «Haenni», modelo «Fig. 100», de 10.000 kilogramos de alcance.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Sánchez Ramos y Simonetta, Ingenieros, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Gran Vía, número 27, en solicitud de aprobación de una báscula para medida de pesos en vehículos sobre ruedas, marca «Haenni», modelo «Fig. 100», de 10.000 kilogramos de alcance, escalón de 50 kilogramos y de clase de precisión ordinaria, fabricada en Suiza.

Teniendo en cuenta que a partir del Decreto 955/1974, de 28 de marzo, los prototipos que se consideren fundamentados en técnicas avanzadas podrán ser objeto de autorización temporal, con el fin de comprobar su comportamiento a través del período a que la autorización se extiende, circunstancias que concurren en el prototipo mencionado, se dispone:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Sánchez Ramos y Simonetta, Ingenieros, S. A.», por un plazo de validez de dos años, el prototipo de báscula para medida de pesos en vehículos sobre ruedas, sistema de presión, marca «Haenni», modelo «Fig. 100», de 10.000 kilogramos de alcance, escalón de 50 kilogramos, clase de precisión ordinaria, y cuyo precio máximo de venta será de trescientas mil pesetas (300.000).

Segundo.—La utilización de las básculas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición serán para uso exclusivo de control en carreteras por la Administración Central, autonómica o local, no pudiendo ser utilizadas en ningún caso para transacciones comerciales en los mercados u otros fines de repercusión comercial.

Tercero.—El control técnico periódico de las básculas utilizadas por la Administración Central, autonómica o local se llevará a cabo directamente por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, que fijará los plazos máximos reglamentarios para dicho control y llevará la inspección técnica en su mantenimiento metrológico y en el de su uso y empleo, en tanto no se designe por la Administración el Ministerio más idóneo.

Cuarto.—En la fabricación de las series de básculas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición serán diferenciadas y numeradas corelativamente, dando cuenta periódicamente el importador a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia del destino absoluto de las básculas importadas, con indicación de la serie, número de fabricación y Administración Central, autonómica o local a que han sido servidas, a los fines de la comprobación técnica de que se ajustan exactamente al prototipo aprobado.

El importador se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos sistemas relativos al prototipo autorizado temporalmente y a ponerlos a disposición de los adquirentes cuando los que éstos tengan en funcionamiento sean temporalmente retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Esta obligación que asume el importador se hará constar expresamente en el contrato de venta o presupuesto para las Administraciones así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y a la retirada y sustitución temporal del sistema por el importador durante el período de estudio y ensayo.

Quinto.—Las básculas corespondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en una placa solida-